



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

157

**RESOLUCIÓN N° -DP-2013
(Actuación 67/13)**

VISTO: la nota presentada por el Sr. Andrade José Luis (DNI: 14.292.105) ante esta Defensoría el día 29 de Mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de aplicación efectiva de la Ordenanza Nro. 2151-CM-11 (Carné Único de indentificación de choferes habilitados).

Que en su nota de presentación manifiestan que han mantenido reuniones con los responsables de la Dirección de Tránsito y Transporte y le habrían manifestado que no hay impedimentos para la aplicación de la normativa referida, pero a la fecha aún no se hace efectiva.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en el falta de aplicación de la Ordenanza Nro. 2151-CM-11.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Andrade Jose Luis DNI:14.292.105), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 29 de Mayo de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente, enviando pase a la Dirección de Tránsito y Transporte.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

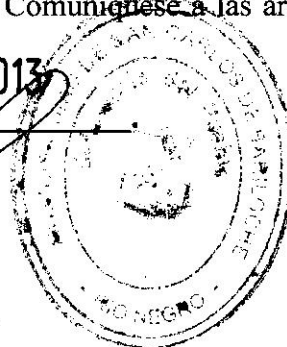
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vazquez

6° Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

07 JUN 2013

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Gallo
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche